



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

Resolución Gerencial N° 383 -2020-GM/MPR

Rioja, 06 de noviembre del 2020

Visto:

La solicitud de fecha 07.10.2020; Nota de Coordinación N° 512-2020-UF-OGRYAT/MPR, de fecha 16.10.2020; Informe N° 351-2020-UC-OGRYAT/MPR, de fecha 22.10.2020; Informe N° 326-2020-OGRYAT/MPR, de fecha 29.10.2020; y;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 6479; la solicitante Sra. REYNA DE GUERRA, SUSANITA DEL CARMEN, identificada con DNI N° 01023039, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 512 -UF-OGRYAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 169 - 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 169-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 351-2020-UC-OGRYAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2020	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autoevalúo	122,411.64

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) – Pensionista	215,000.00
Descuento (10 %) – Ordenanza	12,241.16
Total Deducibles	227,241.16

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autovalúo afecto, en consecuencia el pago del impuesto predial para el año 2020 será S/ 00.00 (CERO CON 00/100 soles). En consecuencia la Sra. REYNA DE GUERRA, SUSANITA DEL CARMEN,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

deberá cancelar la suma de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 soles), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2020;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. REYNA DE GUERRA, SUSANITA DEL CARMEN, identificada con DNI N° 01023039, respecto a su predio ubicado en el Jr. Santo Toribio S/N, C-04, barrio de Consuelo - Rioja, código N° 3037; asumiendo el monto a pagar de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 soles), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 soles); como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase



C.c. Arch
· OGRyAT
· Interesado
· Web

NAAM/GM
NJGR/sec